



Resolución Sub Gerencial

Nº 0278 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El expediente Nº 72755 del 31 de Julio del 2017, del Administrado **FELIX MAMANI QUISPE**, Informe Nº 832-2017-GRA/GRTC-AJ, sobre Revalidación de licencia de conducir;

CONSIDERANDO:

El administrado **FELIX MAMANI QUISPE**, mediante Solicitud de Reg. Nº 72755 del 31 de Julio del 2017, solicitó la revalidación de la Licencia de Conducir Nº U80200793, de la Clase A, Categoría IIIC.

Que, el solicitante el 07.AGO.2015, incurrió en la Infracción M-01, integrada en la papeleta Nº 12995LL impuesta por la Municipalidad Provincial de Puno, la cual se encuentra firme, por lo que está pendiente la imposición de sanción cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener licencia de conducir.

Que, la Infracción M32 del Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del Reglamento Nacional de Tránsito, fue derogada por el Art. 9° del D.S. Nº 026-2016-MTC/PU publicado el 04.01.2017, establecía "Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. a) La suspensión de la licencia de conducir por el doble del tiempo que se encontraba suspendida; o b) La inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontrada cancelada o conductor estaba inhabilitado", este Decreto Supremo a su vez incorporó en el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los Alumnos y Postulantes a una Licencia de Conducir, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la Infracción A01 que establece "Solicitar u obtener Revalidación, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) cancelada, o estuviera inhabilitado (...), le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la inhabilitación definitiva para el conductor".

Que, el administrado cuenta con papeleta de infracción firme por tanto entiéndase cancelada su licencia de conducir y el conductor inhabilitado para obtener nueva licencia de conducir, por lo que no es posible su trámite de fecha 31 de julio del 2017 sobre revalidación de su licencia de conducir, por lo que estaría incurriendo en nueva infracción según la normativa citada, debiendo esta entidad en obediencia a la normativa antes citada remitir copia de la resolución a expedirse a la Municipalidad de Puno para que esta en uso de sus facultades y competencias imponga la sanción que considere al administrado.

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional Nº 221-2017-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro Nº 72755 sobre Revalidación de licencia de conducir Nº U80200793 de Don **FELIX MAMANI QUISPE**.



Resolución Sub Gerencial

Nº 0278 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la Municipalidad Provincial de Puno, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones facultades y competencias a la imposición de la sanción que corresponda al administrado FELIX MAMANI QUISPE.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **06 AGO 2018**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIANA LIMA VERA CONTRERAS
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)

